



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0254 DE 18 MAR. 2020

Por la cual se dispone la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Universidad Pedagógica Nacional por el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2020 y el 05 de abril de 2020, inclusive

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la información suministrada por el Gobierno Nacional, la propagación del virus COVID-19, se ha expandido rápidamente en nuestro país, por lo que se han tomado distintas medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, como es la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de conformidad con las recomendaciones efectuadas a las universidades por parte del Ministerio de Educación Nacional, esta Rectoría mediante Comunicado 04, 05 y 06 de 2020, informó a la comunidad universitaria de varias decisiones que se adoptaron para mitigar la propagación del virus derivada de las cadenas de contacto, evitar el pico epidemiológico más allá de la capacidad hospitalaria del país, y minimizar los posibles impactos en la salud y calidad de vida en las poblaciones más vulnerables.

Que con el fin de brindar una adecuada prestación del servicio con respeto a todas las garantías y al ejercicio pleno de los derechos en medio de esta eventualidad de orden mundial, es necesaria la suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas en la Universidad Pedagógica Nacional por el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2020 y el 05 de abril, inclusive.

Que como consecuencia de la suspensión de términos administrativos algunas labores de imperiosa necesidad serán realizadas de forma remota, itinerante y virtual sin afectar la debida prestación del servicio y la misión y visión de esta Casa de Estudios.

Entiéndase que el trabajo desempeñado en forma remota y virtual a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Universidad debe ser debidamente coordinado, revisado, avalado y aprobado por los jefes inmediatos, jefes de Oficina, Vicerrectores y Rectoría quienes serán los encargados de garantizar el normal desarrollo de la misión institucional y el cumplimiento del trabajo contribuyendo con esta disposición a la salud pública.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SUSPENDER los términos correspondientes a las actuaciones administrativas que se adelanten en la Universidad Pedagógica Nacional, por el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2020 y el 05 de abril de 2020, inclusive.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0254 DE 18 MAR. 2020

Parágrafo. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en esta disposición, los actos y actuaciones administrativas asociados a la liquidación y pago de servicios públicos, salarios, prestaciones sociales y los servicios de asesoría de la Subdirección de Asesorías y Extensión - SAE.

ARTICULO 2. AUTORIZAR que las labores en cuanto sea posible sean realizadas de forma remota, itinerante y virtual para minimizar el impacto en la debida prestación del servicio y la misión y visión de esta Casa de Estudios.

PARAGRAFO 1. El trabajo desempeñado en forma remota y virtual a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Universidad debe ser debidamente coordinado, revisado, avalado y aprobado por los jefes inmediatos, jefes de Oficina, Vicerrectores y Rectoría quienes serán los encargados de garantizar el normal desarrollo de las actividades.

PARAGRAFO 2. En cualquier circunstancia el rector, vicerrector, jefes de Oficina, podrán disponer de la presencia en el lugar de trabajo de los funcionarios que se requieran con el fin de cumplir actividades que deban realizarse de forma inmediata, siempre y cuando el personal requerido no se encuentra afectado en su salud conforme a la emergencia sanitaria y no se contravengan las disposiciones que al respecto las entidades gubernamentales establezcan.

ARTÍCULO 3. Al término del plazo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, la Universidad Pedagógica Nacional evaluará la situación y expedirá el acto administrativo correspondiente sobre una eventual continuidad de la medida.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 MAR. 2020

MAURICIO BAUTISTA BALLÉN
Rector (E)

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Aprobó: María Isabel González Terreros-VGU

Aprobó: John Harold Córdoba Aldana-VAC

Aprobó: Fernando Méndez Díaz-VAD

Aprobó y Elaboró: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo-OJU